RESOLUCION N°: 306 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 03/2015 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" RUBRO 320 - 2DO. LLAMADO - ID N° 289.281.-

CIUDAD DEL ESTE, 04 **de Agosto de 2.015.-**

VISTO: El dictamen de fecha 16 de julio del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según el referido dictamen fueron cursadas invitaciones a las empresas: UNIFORMES.PY de Margarita Jorgelina González de Rodríguez, SICAE S.A., TIENDA DIANA S.R.L., MAYAS S.R.L., NEAD S.R.L. COM. E IND. y MANO S.R.L., según Acta de Apertura de sobres de fecha 14/07/15, se registro la entrega de dos ofertas para esta convocatoria, y son las empresas: MANO S.R.L. y UNIFORMES.PY de Margarita Jorgelina González de Rodríguez, además con este procedimiento quedo claro que se ha agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo oferentes por tratarse del S egundo Llamado.----------

QUE, el dictamen expresa: "*...Posteriormente se ha realizado un análisis minucioso, es decir cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas por las empresas anteriormente citadas, en cuanto al incumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también si cada una de las empresas poseen la calificación legal necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sean adjudicados conforme al interés general requeridos por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) de economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...*".----------

QUE, en el mencionado dictamen se evidencia que el Comité de Evaluación ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente respecto a la prohibición prevista en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2013, pues en contestación al pedido de informe solicitado a la Sección de Recursos Humanos, este se ha pronunciado manifestando que ninguno de los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las mencionadas prohibiciones, conforme a la Base de Datos del SINARH y Registro de Personal de esta Institución.----------

QUE, el mencionado dictamen recomienda la adjudicación a las empresas: "...**1)** ***MANO S.R.L. en Gs. 31.333.000 (guaraníes treinta y un millones trescientos treinta y tres mil)*** *en los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por poseer la oferta más baja y conveniente,* ***ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales 1, 2, 3*** *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 art. 34 inc. "c".* **2)** ***UNIFORMES.PY de Margarita Jorgelina González de Rodríguez en Gs. 20.924.000 (guaraníes veinte millones novecientos veinticuatro mil)*** *en los ítems 4, 7, 8 y 9, por poseer la oferta más baja y conveniente,* ***ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales 1, 2, 3*** *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03, art. 34 inc. "c".*----------

QUE, *según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que la empresa oferente posee la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03" PRINCIPIOS GENERALES,* ***literal a) de Economía y Eficiencia*** *en el sentido*

ABOG. BERTHA AVALOS A
Presidente T. Apel. Labor
VI C. J. Alto Paraná

Rossana Mabel Casco
Asistente Adm.
VI C J Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C J. ALTO PARANÁ

de que las necesidades públicas se satisfagan ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado a Contratación Directa Nº 03/2015 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" Rubro 320 - 2do. Llamado - ID N° 289.281.----------

QUE, la nota NDAF N° 390/2015 solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Lic. Porfirio Britez, Jefe de la Sección Suministros**, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a **Contratación Directa Nº 03/2015 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" Rubro 320 - 2do. Llamado - ID N° 289.281,** a la empresa: **MANO S.R.L. en Gs. 31.333.000** (guaraníes treinta y un millones trescientos treinta y tres mil)

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Hilo de Ferretería Fina	154	19.500	3.003.000
2	Hilo de Ferretería grueso	14	35.000	490.000
3	Pantalón de mujer	14	75.000	1.050.000
5	Camisa Mangas Cortas para dama	14	75.000	1.050.000
6	Camisa Mangas Largas para dama	14	80.000	1.120.000
10	Banderas y Accesorios	40	55.000	2.200.000
11	Banderas y Accesorios	16	75.000	1.200.000
12	Botín para caballero	60	230.000	13.800.000
13	Botín para dama	14	230.000	3.220.000
14	Zapatón de cuero, tipo protector alto voltaje	12	200.000	2.400.000
15	Mameluco para hombre	12	150.000	1.800.000
			Totales	**31.333.000**

Artículo 2° ADJUDICAR, el llamado a **Contratación Directa Nº 03/2015 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" Rubro 320 - 2do. Llamado - ID N° 289.281,** a la empresa: **UNIFORMES.PY de Margarita Jorgelina González de Rodríguez en Gs. 20.924.000** (guaraníes veinte millones novecientos veinticuatro mil)

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4	Pantalón de caballero	60	64.400	3.864.000
7	Camisa Mangas Cortas para Caballero	60	67.400	4.044.000
8	Camisa Mangas Largas para Caballero	60	64.400	3.864.000
9	Campera impermeable	80	114.400	9.152.000
			Totales	**20.924.000**

Articulo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 320 – Textiles y Vestuarios.----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración de los contratos respectivos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 5° DESIGNAR, al **Lic. Porfirio Britez, Jefe de la Sección Suministros**, como Administrador de los contratos.----------

Artículo 6° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

P.A. Rossana Mabel Casco
Asistente Adm.
VI C. J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripcion Judicial
Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANA

ABOG. BERTHA AVALOS AGÜERO
Presidente T. Apel. Laboral
VI C.J. Alto Paraná

Abog. Carlos A. Arrúa D.
Jefe de Sección
VI C.J. Alto Paraná
04/08/15

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná